

## RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 0115 DE 2017

**OBJETO:** Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para la CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR – COLECTOR LOS CHORROS TRAMO CAMARAS 73 A 89, DENTRO DE LAS OBRAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMENTOS, PSMV, DEL MUNICIPIO DE RISARALDA (CALDAS).

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$379.288.989), INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES.

Por medio del presente la Entidad se pronuncia frente a las observaciones presentadas al informe de evaluación dentro del término concedido para la invitación pública 0115 de 2017, en los siguientes términos:

### • OBSERVACION N° 1

#### Álvaro Hernando Naranjo Olaya

Encontrándome dentro del plazo hábil para la presentación de observaciones al informe de evaluación, en relación al proceso de la referencia, hago la siguiente:

En el informe de evaluación, mi propuesta es calificada como NO HABIL en la verificación de los documentos de CARÁCTER JURIDICO, por no presentar la certificación de cumplimiento del pago de obligaciones laborales, sin embargo según los Pliegos de Condiciones Definitivos, en el numeral 2.1: DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO:

“h. Certificación de cumplimiento de pago de obligaciones laborales, (artículo 50 Ley 789/2002), para las personas jurídicas.”

Como bien se lee en los pliegos, dicho requisito se exigió sólo para las personas jurídicas, motivo por el cual en mi propuesta no fue presentado éste documento, pues de acuerdo al RUT, clasifico y pertenezco al grupo de Personas Naturales.

Sin embargo, encontrándome dentro del plazo para subsanar y pese a que en los pliegos de condiciones, en ninguna parte se hace referencia a la presentación de este requisito PARA PERSONAS NATURALES (Artículo 25 Ley 1670 de 2012), adjunto a la presente mi Certificación de cumplimiento de pago de obligaciones laborales, para personas Naturales, para obtener la calificación de HÁBIL en los requisitos de Carácter Jurídico y por consiguiente mi propuesta sea tenida en cuenta para evaluación de la Propuesta Económica.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez analizada la observación y revisado el documento allegado por el proponente **ALVARO HERNANDO NARANJO OLAYA**, la entidad encuentra que el mismo subsana la falta del requisito y queda **HABILITADO** en la verificación de los documentos de carácter jurídico.

DOCUMENTOS EXIGIDOS	ALVARO HERNANDO NARANJO
Certificación inscritos el Directorio de Proponentes de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	SI
Carta de presentación de la propuesta, según formato adjunto	SI
Certificado existencia y representación legal vigente, en original y con fecha de expedición no superior a treinta días, para persona jurídicas	N/A
RUT	SI
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural	SI
Certificado del RUP VIGENTE del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual deberá estar inscrito de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, en el código: 72141120 Servicio de construcción de líneas de alcantarillado o 72141124 Servicio de tendido de tubería. Dicha inscripción deberá estar EN FIRME el día programado para la ADJUDICACION de la presente invitación pública.	SI
Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y del representante legal o de la persona natural expedido por la Procuraduría General de la Nación. (aplica para personas naturales y jurídicas).	SI
Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y del representante legal o de la persona natural expedido por la Contraloría General de la República. (aplica para personas naturales y jurídicas)	SI
Certificación de cumplimiento de pago de obligaciones laborales, (artículo 50 Ley 789/2002), para las personas jurídicas	SI
El Oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra comprendido dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley. Dicha declaración debe estar contenida en la carta de presentación de la propuesta	SI
Garantía de seriedad de la propuesta	SI
Hoja de Vida persona natural o jurídica de acuerdo al formato del DAFP, según corresponda	SI
Declaración de bienes y rentas en formato del DAFP para personas naturales o declaración de renta presentada ante la DIAN para personas jurídicas	SI
Documento de constitución de consorcio o unión temporal, en caso de que los proponentes participen bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES, de acuerdo al numeral 1.15 del Capítulo I de los pliegos	N/A

Documento donde demuestre la idoneidad y experiencia específica en obras civiles mayor a cinco (5) años en actividades de dirección o residencia de construcción de obras de agua potable y saneamiento básico.	SI
<b>HABILITADO</b>	<b>SI</b>

• **OBSERVACIÓN N° 2**

**Jorge Alirio Silva López, Representante Legal CONSORCIO HOSY**

Respetuosamente me permito hacer las siguientes observaciones al informe de evaluación de la invitación de la referencia.

1. Se debe dar estricto cumplimiento al Artículo 28 de la Resolución No. 0330 de fecha 8 de junio de 2017, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual transcribo fielmente.

**ARTÍCULO 28. Idoneidad y experiencia de los profesionales.** La dirección de la construcción debe estar a cargo de un ingeniero civil, ingeniero sanitario o de ramas afines, con tarjeta profesional y con experiencia específica en obras civiles mayor a cinco (5) años en actividades de dirección o residencia de construcción de obras de agua potable y saneamiento básico. La experiencia específica del constructor deberá corresponder al tipo de obras objeto del contrato.

2. En el informe de evaluación se indica que el **CONSORCIO HOSY**, el cual represento, no cumple "las condiciones y calidades exigidas en cuanto a los proponentes". Al respecto me permito aclarar que de acuerdo con el **ARTICULO 28** citado, "La experiencia específica del constructor deberá corresponder al tipo de obras objeto del contrato", requerimiento debidamente cumplido por el CONSORCIO HOSY, con las certificaciones de experiencia adjuntadas con nuestra propuesta y aceptadas por EMPOCALDAS.
3. El **ARTICULO 28** de la Resolución No. 0330 de 2017 es claro en indicar que la experiencia mayor a cinco años en actividades de dirección o residencia de construcción de obras de agua potable y saneamiento básico, **no se le exige al proponente**, sino al ingeniero civil o sanitario que el proponente adjudicatario del contrato designe **para hacer la dirección de la construcción**, en el eventual

caso de que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato. Si el **CONSORCIO HOSY** resultara favorecido con dicha adjudicación, no tenga la menor duda de que el profesional que hará la dirección de la construcción cumplirá con las exigencias de experiencia que demanda la RESOLUCIÓN 0330-2017 en su ARTÍCULO 28.

4. EMPOCALDAS no puede exigir a los proponentes requerimientos que están por fuera de la Ley, y en consecuencia respetuosamente solicito que el **CONSORCIO HOSY** sea habilitado en el informe evaluativo, ya que cumple con los requerimientos de Ley.
5. El inciso h del numeral 2.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO, del pliego de condiciones de la convocatoria de la referencia, EMPOCALDAS indica claramente que está exigiendo la certificación de cumplimiento de pago de obligaciones laborales **sólo para las personas jurídicas**, sin embargo se observa que en el informe de evaluación se rechazan algunos proponentes personas naturales que no adjuntaron dicho certificado, en contravención de lo solicitado en el pliego referido.
6. La anterior exigencia, EMPOCALDAS la ratifica en el numeral I. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO, del informe de evaluación, ya que en la primera columna de la tabla del numeral I, llamada DOCUMENTOS EXIGIDOS, vuelve a indicar que dicho documento es "**para las personas jurídicas**", transcribo lo enunciado en el informe de evaluación.

Certificación de cumplimiento de pago de obligaciones laborales, (artículo 50 Ley 789/2002), para las personas jurídicas.	SI	SI	SI	NO*	SI	SI	NO*	NO*	SI
---	----	----	----	-----	----	----	-----	-----	----

7. En el informe de evaluación se indica que el **CONSORCIO HOSY** no presento la vigencia de matrícula y antecedentes del ingeniero civil, comedidamente solicito remitirse al folio No.3 de nuestra propuesta para que se verifique que este documento si se presentó.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. En el numeral 2.1 DOCUMENTOS DE CARACTER JURÍDICO literal n se solicitó: *documento donde demuestre la idoneidad y experiencia específica en obras civiles mayor a cinco (5) años en actividades de dirección o residencia de construcción de obras de agua potable y saneamiento básico.* No se acepta la solicitud del proponente, la entidad no está desconociendo los preceptos señalados en la Ley, por el contrario se exigió tal requisito en

cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Resolución, documento que no fue aportado por el proponente y por tal razón no puede determinarse su idoneidad y experiencia para ejecutar la obra. Aceptar la solicitud del oferente sería ir en contravía de los derechos de los demás proponentes que si acreditaron su idoneidad y experiencia como lo solicita el Pliego de Condiciones.

2. En cuanto a la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Comité Evaluador encontró que el proponente acreditó el requisito, por tal motivo no se pronunciará sobre este punto ya que no es objeto de controversia en este caso.
3. Este punto tampoco es objeto de controversia ya que al consultarse el documento se comprobó que el proponente cumple con el requisito.

### • OBSERVACIÓN N° 3

#### Jair de Jesús Quintero Carvajal

Jair de Jesús Quintero Carvajal, ingeniero civil, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.031.358 de Neira, proponente dentro del proceso de la referencia, me permito hacer la siguiente observación:

De acuerdo con el segundo párrafo del numeral 2.13 del Capítulo II de los pliegos de condiciones el cual reza, **“ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE TODOS LOS REQUISITOS FORMALES SON SUSCEPTIBLES DE SER SUBSANADOS POR LOS PROPONENTES DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VALUACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO SE CONSTITUYAN COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA COMPARACIÓN DE OFERTAS”**.

Además, teniendo en cuenta el literal E del numeral 2.1 del Capítulo II, donde se estipula que: **la inscripción en el RUP deberá estar en firme el día programado para la adjudicación de la presente invitación pública.**

Y de acuerdo con la circular externa No. 13 del 13 de Junio del 2014 de Colombia Compra Eficiente, en el numeral A (Requisitos y documentos subsanables) se estipula que: **“La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.**

**En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos para el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta.”**

Por otro lado, el literal B de la misma circular (Subsanabilidad de requisitos e informe de evaluación) indica que "Si en un Proceso de Contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación del puntaje, la Entidad Estatal en el informe de la evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos en cualquier momento antes de la adjudicación o de la subasta.

Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, la Entidad Estatal debe actualizar el informe de evaluación y publicarlos en el SECOP incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación. Las Entidades Estatales también deben dar a conocer el nuevo informe de la evaluación en la audiencia de adjudicación si hay lugar a esta audiencia, y pueden recibir las observaciones pertinentes hasta la adjudicación."

Teniendo en cuenta lo anterior solicito muy cordialmente, sea tenida en cuenta mi inscripción vigente en el registro de proponentes el cual anexo, para continuar con la calificación en el proceso de evaluación, ya que por un error involuntario se incorporó en mi propuesta un certificado del RUP el cual su vigencia ya había expirado. Además, la propuesta presentada no está enmarcada en ninguna de las causales de rechazo de los pliegos de condiciones de este proceso.

Es de aclarar, que al momento de presentar la propuesta mi certificado de inscripción en el RUP también estaba vigente, igualmente se anexa.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez analizada la observación y revisado el documento allegado por el proponente, la entidad encuentra que el mismo subsana la falta del requisito y queda **HABILITADO** en la verificación de los documentos de carácter jurídico.

DOCUMENTOS EXIGIDOS	JAIR DE JESÚS QUINTERO CARVAJAL
Certificación inscritos el Directorio de Proponentes de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	SI
Carta de presentación de la propuesta, según formato adjunto	SI
Certificado existencia y representación legal vigente, en original y con fecha de expedición no superior a treinta días, para persona jurídicas	N/A
RUT	SI
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural	SI
Certificado del RUP VIGENTE del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual deberá estar inscrito de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, en el código: 72141120 Servicio de construcción de líneas de alcantarillado o 72141124 Servicio de tendido de tubería. Dicha inscripción deberá estar EN FIRME el día programado para la ADJUDICACION de la presente invitación pública.	SI

Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y del representante legal o de la persona natural expedido por la Procuraduría General de la Nación. (aplica para personas naturales y jurídicas).	SI
Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y del representante legal o de la persona natural expedido por la Contraloría General de la República. (aplica para personas naturales y jurídicas)	SI
Certificación de cumplimiento de pago de obligaciones laborales, (artículo 50 Ley 789/2002), para las personas jurídicas	SI
El Oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra comprendido dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley. Dicha declaración debe estar contenida en la carta de presentación de la propuesta	SI
Garantía de seriedad de la propuesta	SI
Hoja de Vida persona natural o jurídica de acuerdo al formato del DAFP, según corresponda	SI
Declaración de bienes y rentas en formato del DAFP para personas naturales o declaración de renta presentada ante la DIAN para personas jurídicas	SI
Documento de constitución de consorcio o unión temporal, en caso de que los proponentes participen bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES, de acuerdo al numeral 1.15 del Capítulo I de los pliegos	N/A
Documento donde demuestre la idoneidad y experiencia específica en obras civiles mayor a cinco (5) años en actividades de dirección o residencia de construcción de obras de agua potable y saneamiento básico.	SI
<b>HABILITADO</b>	<b>SI</b>

• **OBSERVACIÓN N° 4**

**Wentzer Mauricio León Torres**

A través de oficios con radicado 2017-EI-00002159 y 2017-EI-00002178, el proponente presenta documentos de carácter financiero a abril 30 de 2017 para subsanar la falta de los mismos en la presentación de la oferta. Asimismo, solicita lo siguiente:

Por medio de la presente deseo que sea revisada la propuesta del consorcio HOSY, en cuanto a que la persona que avala la propuesta en la carta de presentación, no firma ni avala la propuesta económica del consorcio HOSI, además cuando uno de los integrantes del consorcio es una persona jurídica, esta debe ser avalada por ...un ingeniero civil o ingeniero sanitario o ramas afines... que cumpla con las condiciones del pliego, esto no se evidencia pues uno de los integrantes del consorcio avala la propuesta pero ningún profesional avala a la empresa SYC SAS, que es integrante del consorcio HOSI.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

### VERIFICACIÓN DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ANÁLISIS FINANCIERO

PROPONENTE	Balance General a abril 30 de 2017.	Estado de resultados a abril 30 de 2017.	Declaración de Renta: año 2015	CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO
<b>WENTZER MAURICIO LEÓN TORRES</b>	SI	SI	SI	SI

### ANÁLISIS FINANCIERO

PROPONENTE	Índice de capital de trabajo igual o superior a 0.7*PO	Índice de Liquidez igual o superior a 1	Índice de endeudamiento de menor o igual al 60%	Capacidad operativa igual o superior a 0.7%
<b>WENTZER MAURICIO LEÓN TORRES</b>	370.779.870	29.73	3.36	370.779.870

De acuerdo con la anterior verificación el proponente queda **HABILITADO** en la verificación de documentos de carácter financiero y análisis financiero.

En cuanto a la solicitud de revisión de la propuesta del Consorcio Hosity, el comité evaluador, evidencia que en la carta de presentación de la misma existe el aval del Ingeniero Edgar Adolfo Hoyos García y para el comité es válido que con esta firma, se certifica la integralidad de la propuesta y por ende la propuesta económica.

### OBSERVACIÓN N° 5

**John Jairo Giraldo Salazar, Representante Legal CONSORCIO BGB**



Por medi de la presente y de la manera más atenta y estando dentro del término establecido por EMPOCALDAS me permito hacer las siguientes observaciones al Informe de Evaluación del proceso de la Referencia:

**PROPONENTE No 1: FEDERICO ESTRADA JARAMILLO**

El proponente para acreditar los 5 años en experiencia como Director o Residente de construcción en Obras de agua potable y saneamiento básico según lo solicitado en el numeral 1.15 CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS EN CUANTO A LOS PORPONENTES (CAPACIDAD JURIDICA) aporta en el folio 55 un cuadro con 24 contratos los cuales suman 63,57 meses, 5,3 años.

Después de analizar cada uno de los certificados que relaciona el proponente en el cuadro anteriormente relacionado se observa lo siguiente:

**CONTRATO 173-2011 – CORPOCALDAS – FOLIO 71**

En dicho contrato, CORPOCALDAS certifica al ingeniero Federico Estrada como contratista de una construcción de una obra de estabilidad y no una obra de agua potable y saneamiento básico por lo cual incumple con lo exigido en el numeral 1.15, además la entidad contratante lo está certificando como contratista NO como Director o Residente de la Obra ejecutada; ¿Quién puede asegurar que el proponente realizo alguna de estas dos funciones en dicho proyecto? Y como es conocido las funciones de un Residente o Director son muy diferentes a las del contratista y los pliegos son claros en la exigencia de director o residente, teniendo en cuenta que no es una obra contratada con EMPOCALDAS y no es

posible determinar que si el proponente realizado la labor de residente o director solicito que dicho contrato no sea tenido en cuenta en la sumatoria de la experiencia.

**CONTRATO 140-2005 – AGUAS DE MANIZALES – FOLIOS 86 Y 87**

En dicho contrato, AGUAS DE MANIZALES certifica al ingeniero Federico Estrada como interventor por lo cual incumple con lo exigido en el numeral 1.15 ya que el pliego es claro y solicita la dirección o residencia de una construcción en Obras de agua potable y saneamiento básico por lo tanto solicito que dicho contrato de interventoría no sea tenido en cuenta en la sumatoria de la experiencia.

**CONTRATO 300-GAA-CR-344-2005 – EMCALI – FOLIOS 88 AL 95**

En dicho contrato, EMCALI certifica al CONSORCIO FEDERICO ESTRADA JARAMILLO – FERNANDO CUARTAS BOTERO como contratista pero la entidad contratante lo está certificando al consorcio pero no se evidencia que el proponente se halla desempeñado como como Director o Residente de la Obra; ¿Quién puede asegurar que el proponente realizo alguna de estas dos funciones en dicho proyecto? Y como es conocido las funciones de un Residente o Director son muy diferentes a las del contratista y los pliegos son claros en la exigencia de director o residente, teniendo en cuenta que no es una obra contratada con EMPOCALDAS y no es posible determinar que si el proponente realizado la labor de residente o director solicito que dicho contrato no sea tenido en cuenta en la sumatoria de la experiencia.

**CONTRATO 000064/05 – EMPOCALDAS – FOLIO 96**

En dicho contrato, EMPOCALDAS certifica al ingeniero Federico Estrada como interventor por lo cual incumple con lo exigido en el numeral 1.15 ya que el pliego es claro y solicita la dirección o residencia de una construcción en Obras de agua potable y saneamiento básico por lo tanto solicito que dicho contrato de interventoría no sea tenido en cuenta en la sumatoria de la experiencia.

**CONTRATO 000071/04 – EMPOCALDAS – FOLIOS 102 Y 103**

**CONTRATO 000036/04 – EMPOCALDAS – FOLIO 104**  
**CONTRATO 000062/03 – EMPOCALDAS – FOLIO 105**

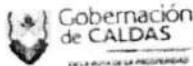
En dichos contratos, EMPOCALDAS certifica al ingeniero Wilson Javier Jaramillo Higuera como Contratista pero no se puede evidenciar que el proponente se halla desempeñado como director o residente lo cual incumple con lo exigido en el numeral 1.15 ya que el pliego es claro y solicita la dirección o residencia de una construcción en Obras de agua potable y

saneamiento básico por lo tanto solicito que dichos contratos no sea tenido en cuenta en la sumatoria de la experiencia ya que el proponente debió anexar en su propuesta un certificado del contratista acreditando que el proponente desempeño las funciones anteriormente expuestas así como lo hacen con los contratos que ejecuto Fernando Vargas Aristizabal con EMPOCALDAS según el folio 106 de dicha propuesta..

### PARRAFO NUMERAL 1.15 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

(...) Podrán participar en la presente INVITACION FIRMAS o INGENIEROS CIVILES O SANITARIOS O RAMAS AFINES (Administración de Obras Civiles, Construcción en Ingeniería y Arquitectura, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria y Ambiental) que a la fecha de cierre de la misma, cumplan con los siguientes requisitos:

Experiencia en obras civiles mayor a cinco (05) años en actividades de dirección o residencia de construcción de obras de agua potable y saneamiento básico, los cuales se contarán a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional para lo cual deberán anexar copia de la misma ó el documento que demuestre la fecha de expedición, y FIRMAS, en caso de que el representante legal de la firma no cumpla con ser INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO O RAMAS AFINES (Administración de Obras Civiles, Construcción en Ingeniería y Arquitectura, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria y Ambiental), la propuesta deberá estar avalada por un INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO O RAMAS AFINES (Administración de Obras Civiles, la Construcción en Ingeniería y Arquitectura, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Sanitaria y Ambiental) que cumpla



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX: (+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



### FORMULARIO DE PRECIOS

El proponente presenta un error en el ítem 2.8 Suministro, transporte e instalación de empedradización de taludes y zonas verdes del tramo 1 y 2, tiene una unidad de m<sup>3</sup> y el presupuesto oficial tiene una unidad de m<sup>2</sup> y según lo establecido en el subnumeral f. del numeral 2.7 que dice " Si al revisar la propuesta alguna de las casilla correspondiente a la descripción de los ítems, unidad o cantidad, presentan errores respecto al formulario de precios oficial, será motivo suficiente para descartarla". Solicito que la propuesta del PROPONENTE No 1 FEDERICO ESTRADA JARAMILLO sea rechazada.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La experiencia del proponente FEDERICO ESTRADA JARAMILLO fue tenida en cuenta utilizando el criterio que el contratista de obra, construyó obras para manejo de aguas y es lo que se busca realizar en la presente licitación, sin embargo se



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX: (+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



evidencia que existen certificaciones como interventor, las cuales no serán tenidas en cuenta y por tal razón sumando los contratos que certifica, se obtiene que NO CUMPLE con la experiencia solicitada.

Una vez verificado el formulario de precios, el Comité Evaluador encuentra que el ítem 2.8 Suministro, transporte e instalación de empradización de taludes y zonas verdes del tramo y 2, presenta un error en la unidad, puesto que la solicitada en el Pliego de Condiciones es m2 y la que se evidencia en el formulario de precios del oferente es m3. Por tal motivo, será descalificada su propuesta.

- **OBSERVACIÓN N°6**

**José Mario Giraldo Enciso**

Yo, **JOSÉ MARIO GIRALDO ENCISO**, identificado con C.C. **10.243.741** de **Manizales**, en mi calidad de Proponente, por medio de este documento deseo realizar en forma respetuosa y en el plazo estipulado en el cronograma del proceso la siguiente observación, al informe de evaluación de la invitación pública en referencia, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR - COLECTOR LOS CHORROS TRAMO CÁMARAS 73 A 89, DENTRO DE LAS OBRAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMENTOS, PSMV, DEL MUNICIPIO DE RISARALDA (CALDAS)."** y que fue publicado en la página del Secop el día 14 de Julio de 2017.

Teniendo en cuenta que, el pliego licitatorio, en lo referente a la experiencia específica del proponente, en el capítulo 1.15 **CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS**, indica lo siguiente:

"Podrán participar en la presente INVITACIÓN FIRMAS o INGENIEROS CIVILES O SANITARIOS O RAMAS AFINES (Administración de Obras Civiles, Construcción en Ingeniería y Arquitectura, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria y Ambiental) que a la fecha de cierre de la misma, cumplan con los siguientes requisitos: Una experiencia específica en obras civiles mayor a cinco (05) años en actividades de dirección o residencia de construcción de obras de agua potable y saneamiento básico, los cuales se contarán a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional para lo cual deberán anexar copia de la misma ó el documento que demuestre la fecha de expedición, y FIRMAS, en caso de que el representante legal de la firma no cumpla con ser INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO O

RAMAS AFINES (Administración de Obras Civiles, Construcción en Ingeniería y Arquitectura, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria y Ambiental), la propuesta deberá estar avalada por un INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO O RAMAS AFINES (Administración de Obras Civiles, la Construcción en Ingeniería y Arquitectura, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Sanitaria y Ambiental) que cumpla con los requisitos exigidos. La vigencia de la matrícula profesional se establecerá a través del COPNIA, el cual debe tener una vigencia de 6 meses"

Igualmente, en el capítulo 2.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICOS, en su numeral "n" indica: "Documento donde demuestre la idoneidad y experiencia específica en obras civiles mayor a cinco (5) años en actividades de dirección o residencia de construcción de obras de agua potable y saneamiento básico"

En revisión realizada a la propuesta presentada por el CONSORCIO BGB, observamos que uno de los consorciados, el Ingeniero OMAR BERNAL OROZCO, para cumplir con los requisitos anteriormente descritos, aporta una certificación de la Secretaría de Obras Públicas de la Alcaldía de Manizales la cual indica que el Ingeniero Bernal Orozco se desempeñó en el cargo de Director Técnico en Obras en Escuelas, Parques, Acueductos y Alcantarillados Veredales, Vías entre otros; como se puede observar la certificación que se encuentra en el folio No. 490 del proceso de la invitación Pública **NO cumple** con lo exigido en el pliego de la Invitación, ya que en ella no se demuestra el tiempo que el Ingeniero laboró como Director técnico en obras de agua potable y saneamiento básico, que es el requerimiento del pliego. Teniendo en cuenta lo anterior y con las demás certificaciones que aportó el Ingeniero Bernal y los otros consorciados del consorcio BGB, la experiencia específica realmente demostrada por el consorcio BGB sería de 46.06 meses o 3.83 años, que es inferior a los cinco (5) años (60 meses) exigido en el pliego de condiciones. Esta certificación no es objetiva con el tiempo ya que no indica que obras de acueducto y alcantarillado, ni el tiempo de duración de las mismas. Esta Certificación no se puede evaluar de forma subjetiva, asumiendo que la duración de esas obras si alcanzan para completar el tiempo exigido; podría ser utilizada para certificar una experiencia general como director de obras de construcción, pero no para demostrar una experiencia específica tan detallada como la exigida en esta invitación.

Por lo anteriormente descrito y teniendo en cuenta lo indicado en el capítulo 2.6 del pliego de condiciones "**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN**", que en su numeral No. 1 indica: -Se procederá a realizar la verificación de los documentos de carácter jurídico (Punto 2.1) en cada una de las propuestas presentadas por los proponentes participantes. Las propuestas que cumplan con toda la documentación requerida en este punto continúan en el proceso de selección, razón por la cual pasarán a la siguiente etapa. La verificación Jurídica de las propuestas no da derecho a la asignación de puntaje, pero será factor para determinar si las mismas son **HÁBILES O NO.**". Solicitamos al comité evaluador, declarar al proponente Consorcio BGB como **NO HABILITADO**, ya que dicho consorcio no evidencia lo solicitado en el pliego de condiciones en el numeral 1.15 CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS EN CUANTO A LOS PROPONENTES, y en el numeral 2.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICOS.

Por todo lo anteriormente demostrado solicitamos que el proceso de Invitación pública No. 0115 de 2017 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR - COLECTOR LOS CHORROS TRAMO CÁMARAS 73 A 89, DENTRO DE LAS OBRAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS, PSMV, DEL MUNICIPIO DE RISARALDA (CALDAS), sea adjudicado al proponente Ing. José Mario Giraldo Enciso, ya que este es el único proponente que cumplió cabalmente con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones de la Invitación pública.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez verificado el Certificado aportado por el Consorcio BGB, se evidenció que en el folio 490 se encuentra señalado el plazo de ejecución de la actividad como director técnico, que va desde octubre 1987 y diciembre 1994 ininterrumpidamente.

### • OBSERVACIÓN N° 7

#### Álvaro Hernando Naranjo Olaya

REFERENCIA: INVITACIÓN PUBLICA 115 DE 2017 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR – COLECTOR LOS CHORROS TRAMO CAMARAS 73 A 89, DENTRO DE LAS OBRAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMENTOS, PSMV, DEL MUNICIPIO DE RISARALDA (CALDAS).

Encontrándome dentro del plazo hábil para la presentación de observaciones al informe de evaluación, en relación al proceso de la referencia, hago la siguiente observación:

Durante la etapa de pre pliegos del proceso, la entidad recibió observaciones presentadas por un posible proponente donde en su numeral 4 hace la siguiente consulta a la entidad: "4) Con la presentación de la oferta se debe anexar el formato de la discriminación del AIU y los análisis de precios unitarios?? O estos solo serán solicitados al proponente adjudicatario??"; a lo que la entidad en respuesta a observaciones publicadas el día 28 de junio de 2017 manifiesta lo siguiente:

"4. El formulario de precios y análisis de precios unitarios, debe ser presentado por los proponentes favorecidos en la audiencia de sorteo con los demás documentos solicitados en el pliego de condiciones."

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que dicho documento fue suscrito, firmado y avalado por:

Mauricio Andrés Lozano Mejía (Jefe Depto. Administrativo y Financiero) Miembro del comité evaluador  
Andrés Felipe Taba Arroyave (Jefe Sección contratación) Miembro del comité evaluador  
Robinson Ramírez Hernández (Jefe Depto. De Planeación y proyectos) Miembro del comité evaluador  
Fernando Hely Mejía Alvarez  
Sergio Umberto Lopera Proaños  
Sandra Milena Mesa Parra

Solicito a la entidad que, dando cumplimiento a los dictado por los miembros del comité evaluador en la respuesta a observaciones, que deben ser Ley para las partes, califique las siguientes propuestas como NO HABIL en los documentos de carácter Económico, por no haber presentado con su propuesta económica, los Análisis de Precios Unitarios solicitados:

1. CONSORCIO HOSY
2. WENTZER MAURICIO LEON TORRES
3. CONSORCIO BGB

4. FEDERICO ESTRADA JARAMILLO
5. JOSE MARIO GIRALDO ENCISO
6. JAIR DE JESÚS QUINTERO
8. CONSORCIO JUVAL INGENIERIA
9. CONSORCIO REV

Lo anterior en virtud de que los Análisis de Precios Unitarios hacen parte integral de la propuesta económica, y por lo tanto no son requisitos susceptibles de ser subsanados por los proponentes, ya que se constituye, según los pliegos de condiciones, en un requisito indispensable para la comparación de las ofertas.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con la respuesta a observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones por parte de los posibles oferentes, la cual se publicó el 28 de junio de 2017; en el punto 4 se respondió "El formulario de precios y el análisis de precios unitario debe ser presentado por los proponentes favorecidos en la audiencia de sorteo con los demás documentos solicitados en el pliego de condiciones". Sin embargo, este requisito no se solicitó en el Pliego de Condiciones Definitivo, por tal motivo no puede exigirse a los proponentes que anexen Análisis de Precios Unitarios u otros requerimientos que no hacen parte del Pliego definitivo.

#### I. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO:

DOCUMENTOS EXIGIDOS	CONSORCIO HOSY	WENTZER MAURICIO LEÓN TORRES	CONSORCIO BGB	FEDERICO ESTRADA JARAMILLO	JOSÉ MARIO GIRALDO ENCISO	JAIR DE JESÚS QUINTERO	ÁLVARO HERNANDO NARANJO
FORMULARIOS DE PRECIOS	\$ 364.023.941	\$ 370.907.261	\$ 372.805.023	PRESENTA ERROR EN EL ÍTEM 2.8 Suministro, transporte e instalación de empujadores de taludes y zonas verdes del tramo 2, presenta un error en la unidad, puesto que la solicitada en el Pliego de Condiciones es m <sup>2</sup> y la que se	\$ 368.367.046	\$ 372.830.949	\$ 368.479.666

				evidencia en el formulario de precios del oferente es m3. Por tal motivo, será descartada su propuesta.			
HABILITADO	SI	SI	si	NO	SI	SI	SI

Entonces:

**CONSORCIO HOSY:** resultó HABILITADO en la verificación de los documentos de carácter técnico y condiciones de experiencia, en la verificación de los documentos de carácter financiero y análisis financiero y en la verificación de los documentos de carácter económico pero resultó NO HABILITADO en la verificación de los documentos de carácter jurídico, por lo cual su propuesta no podrá continuar con el proceso evaluativo.

**WENTZER MAURICIO LEÓN TORRES:** resultó HABILITADO en la verificación de los documentos de carácter jurídico, en la verificación de los documentos de carácter técnico y condiciones de experiencia, en la verificación de los documentos de carácter financiero y análisis financiero y en la verificación de los documentos de carácter económico, por lo cual su propuesta podrá continuar con el proceso evaluativo.

**CONSORCIO BGB:** resultó HABILITADO en la verificación de los documentos de carácter jurídico, en la verificación de los documentos de carácter técnico y condiciones de experiencia, en la verificación de los documentos de carácter financiero y análisis financiero y en la verificación de los documentos de carácter económico, por lo cual su propuesta podrá continuar con el proceso evaluativo.

**FEDERICO ESTRADA JARAMILLO:** resultó HABILITADO en la verificación de los documentos de carácter jurídico, en la verificación de los documentos de carácter técnico y condiciones de experiencia, en la verificación de los documentos de carácter financiero y análisis financiero y pero resultó NO HABILITADO en la verificación de los documentos de carácter económico por lo cual su propuesta no podrá continuar con el proceso evaluativo.

**JOSÉ MARIO GIRALDO ENCISO:** resultó HABILITADO en la verificación de los documentos de carácter jurídico, en la verificación de los documentos de carácter técnico y condiciones de experiencia, en la verificación de los documentos de carácter financiero y análisis financiero y en la verificación de los documentos de carácter económico, por lo cual su propuesta podrá continuar con el proceso evaluativo.

**JAIR DE JESÚS QUINTERO:** resultó **HABILITADO** en la verificación de los documentos de carácter jurídico, en la verificación de los documentos de carácter técnico y condiciones de experiencia, en la verificación de los documentos de carácter financiero y análisis financiero y en la verificación de los documentos de carácter económico, por lo cual su propuesta podrá continuar con el proceso evaluativo.

**ÁLVARO HERNANDO NARANJO OLAYA:** resultó **HABILITADO** en la verificación de los documentos de carácter jurídico, en la verificación de los documentos de carácter técnico y condiciones de experiencia, en la verificación de los documentos de carácter financiero y análisis financiero y en la verificación de los documentos de carácter económico, por lo cual su propuesta podrá continuar con el proceso evaluativo.

### EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

No.	VALOR PROPUESTA	DESVIACION ESTÁNDAR	VALOR MINIMO	Vmin+Desves	PUNTAJE
WENTZER MAURICIO LEON TORRES	\$ 370.907.261	\$ 4.029.299	\$ 368.367.046	\$ 372.396.345	93,68
CONSORCIO BGB	\$ 372.805.023				96,69
JOSE MARIO GIRALDO ENCISO	\$ 368.367.046				89,60
JAIR DE JESUS QUINTERO	\$ 372.830.949				96,58
ALVARO HERNANDO NARANJO	\$ 368.479.666				89,74
<b>PPTO OFICIAL</b>	<b>\$ 379.288.989</b>				

En consecuencia y de acuerdo con lo anterior, el Comité Evaluador designado para tal efecto ratifica su recomendación de adjudicar al **CONSORCIO BGB**, representado legalmente por JHON JAIRO GIRALDO SALAZAR identificado con cedula de ciudadanía N°16.078.625 de Manizales, la Invitación Publica N°0115 de 2017 cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR – COLECTOR LOS**



CHORROS TRAMO CAMARAS 73 A 89, DENTRO DE LAS OBRAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMENTOS, PSMV, DEL MUNICIPIO DE RISARALDA (CALDAS) por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL VEINTITRES PESOS (\$372.805.023), incluido AIU e IVA sobre utilidades, con un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES contados a partir de la ejecución del acta inicio derivado de la presente invitación pública.

Manizales, julio 24 de 2017

**FIRMA COMITÉ EVALUADOR**



**ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**  
Jefe Sección Contratación  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



**ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ**  
Jefe Depto. de Planeación y Proyectos  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



**SÁNDRA MILENA MESA PARRA**  
Jefe Sección Contabilidad  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.